

# EL MOSAICO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

{ TOM. VII }

MARTES 9 DE JULIO DE 1839.

{ NUM. 19 }

## EXTERIOR.

### AMERICA DEL SUR.

*República del Uruguay.—Montevideo  
17 de noviembre.*

En el Manifiesto que dió Fructuoso Rivera, nuevo presidente de la Banda Oriental, al empuñar las riendas del estado, se notan los párrafos siguientes:

„En nombre de la grande asociación política que represento, y tomando á Dios y á mi honor por testigos de la rectitud de mis intenciones, declaro solemnemente:

1.º Que garantizo las instituciones constitucionales de la república, tales como han sido establecidas por nuestro código político.

2.º A fin de hacer efectiva esta solemne promesa, *suspendo por ahora el ejercicio de los grandes poderes constitucionales.*

3.º Esta suspension no durará mas que el tiempo estrictamente necesario para establecer el orden, amortiguar las pasiones, y preparar el libre ejercicio de estos mismos poderes.

4.º Como representante de la voluntad del pueblo, y comandante de las tropas, cuya direccion me ha confiado, he adoptado *por mi mismo* las medidas que he juzgado convenientes, durante todo el tiempo de esta suspension, aunque sujetándome á lo prefijado en el artículo precedente.

5.º He adoptado por mi propia inspiracion la publicidad mas completa, y he escogido por juez *á la sola opinion pública.* A este fin, establezco desde este dia un registro que me pertenecerá exclusivamente, en el cual inscribirán mis secretarios todas mis resoluciones. Este registro quedará cerrado el mismo dia en que cesará la suspension del ejercicio de los poderes constitucionales. El grande objeto de mis desvelos es que esta suspension cese lo mas pronto posible. ¡Ojalá que la faccion vencida se aproveche de la leccion que acaba de recibir! La nacion la ha repudiado. Quiera Dios se someta á su suerte, volviendo á ocupar el lugar que le corresponde, y portándose de modo que el ejercicio de los poderes protectores, pueda quedar prontamente restablecido.

Confiado en la proteccion de la Divina Providencia, apoyado por la nacion, y tranquilo con la sinceridad de

mis intenciones, firmo esta solemne declaracion.—Montevideo, 11 de noviembre de 1839.—*Fructuoso Rivera.*

(Sun.)

## INTERIOR.

*EL general Isidro Reyes, á los habitantes de esta capital y del departamento.*

Potosinos: el supremo gobierno se ha dignado conferirme el mando de las armas de vuestro departamento, y lo he aceptado gustoso, tanto por el profundo respeto con que acato las disposiciones del ilustre magistrado que hoy preside los destinos de la nacion, como tambien porque deseo trabajar con todos mis esfuerzos en la felicidad de ella, y muy principalmente en la vuestra.

Conciudadanos: Mis principios políticos son bien conocidos. *Paz y obediencia al supremo gobierno,* he aquí mi divisa. Vosotros vais á ser testigos de ella y de mi conducta; y siempre, siempre me encontraréis pronto á ejercer *la benevolencia y tolerancia,* cuando no se ataquen á mano armada esas bases de la dicha pública en que todos somos interesados. ¡Qué hemos cosechado, decidme, en veinte años de disensiones civiles! ¡Ah!!! Lágrimas, luto y una miseria inconcebible en el pais mas rico y floreciente de la tierra; mas llegó el tiempo de relegar al olvido lo pasado y ocuparnos unidos de un porvenir mas dichoso: porvenir que el cielo nos ofrece, bajo los auspicios del ilustre vencedor en el Pánuco, del héroe del 5 de diciembre último, si en su rededor cooperamos á la consolidacion del orden. Así se lo promete de vuestras notorias virtudes y acendrado patriotismo, vuestro conciudadano y amigo.—*Isidro Reyes.*

San Luis Potosí, junio 25 de 1839.

## COMUNICADOS.

*Continúa la causa del señor coronel D. Juan Yañez y socios.*

PROCESO.—La última diligencia sentada en él. el dia 26, fué la notificacion de la sentencia á los reos juzgados en dicho proceso, presos, señalándoles cuarenta y ocho horas á los siete

de muerte, para que hiciesen sus recursos de indulto, si tenian ánimo de pedirlo.

El 27 se hicieron los estados semanales, de los cuales uno se entregó á la visita de la suprema corte marcial, y el otro se dirigió al señor comandante general: se notificó á D. Sebastian Anda la sentencia de salir en absoluta libertad, y se canceló la fianza respectiva: se solicitó á Ventura Galván para notificarle la sentencia de estar absuelto de la instancia, y por no hallarse en México adonde se dijo por su fiador D. Francisco Aspeitia, debia volver dentro de pocos dias, se suspendió la diligencia relativa hasta entonces: pasaron los fiscales una nota al señor comandante general, preguntándole á qué presidio destinaba á Cleto Muñoz y á Mariano Gonzalez; y desde qué dia se les empezaba á contar el tiempo de su condena, para proceder á formarles éstas, y remitirlas á dicho señor comandante general para su curso.

El 28 se insertó una nota del propio señor comandante general, dirigida á los fiscales, que dice: „Por orden suprema de esta fecha queda suspensa hasta nueva disposicion, la sentencia de pena capital y presidio, á que están condenados el coronel D. Juan Yañez y sus cómplices. Dígolo á vdes. para su inteligencia y cumplimiento.” Se entregó en la comandancia general el testimonio de lo conducente á integrar el expediente del indulto solicitado por dichos reos.

El 29 y 30 no ocurrió nada, y fueron feriados.

El 1.º de julio dirigió el fiscal Castro un recurso al señor comandante general, quejándose de la libertad que se habia dado á los defensores, ofendiendo sus derechos, y pidiendo que la providencia de arresto, decretada contra dichos defensores, tuviese todo su efecto; y recibió el referido fiscal un oficio del referido señor comandante general, en que contesta: que el castigo aplicado por muchos ó pocos dias, no deja de tener la misma fuerza correccional, y que por esto, y no poderseles ministrar sus sueldos á los repetidos defensores, que los reclaman con justicia, fué necesario ponerlos en libertad; y que aunque el reclamo del mencionado fiscal Castro, no carecia de fundamento, no le era posible atenderlo como quisiera: recibieron los fiscales un expediente reservado, decre-

tado por el señor comandante general.

El 2 se devolvió por los fiscales al mismo señor comandante general, suplicándole se sirviese eximirlos de toda incumbencia en el asunto de dicho expediente.

El 3 no ocurrió nada, siendo por lo tanto la última diligencia sentada en el proceso el día 28 de junio próximo pasado, la inserción del oficio en que se mandó suspender la ejecución de la sentencia de los reos condenados á muerte y á presidio; y lo último hecho por los fiscales, fué la súplica que expresa el extracto del día 2. México, 4 de junio de 1839.—*Tomás de Castro.*—*Antonio Alvarado.*

Es copia del estado original que se entregó á la visita de la suprema corte marcial, y del que se dirigió al señor comandante general en el mismo día 4 del mencionado mes y año.—*Castro.*—*Alvarado.*

Señores editores de *El Mosquito.*—México, julio 4 de 1839.—No teniendo desocupado el tiempo que necesitaría para refutar minuciosamente el Manifiesto del desgraciado coronel D. Juan Yañez, que ha corrido en el público en estos últimos días, de ganas hacerlo, ni dinero para erogar el gasto de impresión tan inútil y costosa: no queriendo dejar pasar sin contradicción alguna dicho Manifiesto, ni afligir mas la triste situación de este infeliz jefe que tanto ha mortificado mi sensibilidad, siempre y por siempre, al ver que sin poder ni deber yo remediarlo, los torpes manejos, y ningún plan de Yañez y su abogado Perdigon, cada día empeoraban mas y mas la malísima condición de su causa, y no el que habla, aunque era el único punto de ataque y frente de batir de ambos, que ciegos á la razón y verdad, no querían ver otra cosa que este error tan infundado como injusto, que los distrajo á hacer la ofensiva, cuando no podían sostener ni aun la definitiva; y cuando (lo protesto) jamás por jamás me ha inspirado Yañez, mas que suma lástima y dolor de verlo culpado, y padecer por ello, lo que infundió afecto en mi corazón hacia á él, y ha hecho que luchen en este, mi respeto y sumisión á las leyes con la compasión indecible, que el delincuente que se trata inspira á mi alma, y de quien si detesto sus crímenes, probados hasta la evidencia, (como llevo dicho), aprécio su persona y actos buenos que se de él, y no quiero por lo tanto amargar mas, quizá las últimas horas de su existencia, combatiendo como podia hacerlo victoriosamente la trunca producción de Perdigon, firmada por Yañez á que me contraigo.

Si yo hubiera podido convencerme á mi mismo, como lo he solicitado con empeño, de que Yañez sobreviviendo á las presentes causas, no habia de ser en

lo sucesivo tanto ó mas dañino á la sociedad, que lo era antes de que se le empezase á formar dicha causa, y de que su impunidad no causaría á la vindicta pública el escándalo consiguiente, con el mayor fervor dirigiría mis súplicas al Ser Supremo, implorando de él, le conservase la vida; pero como por mas diligencias que he hecho, mi creencia sea contraria á este concepto, solo me atrevo á rogar á Dios, que luego que su cuerpo sufra el castigo que merece, tenga piedad de su alma, y que el lic. Perdigon le dé mas acierto cuando vuelva á defender á otro infortunado militar, y ménos audacia.

Al dirigir á mis compatriotas ilustrados, virtuosos é imparciales, la presente manifestación mientras logro presentarles un extracto circunstanciado y completo del proceso respectivo, que rebata, sin intención de ello, el mencionado Manifiesto de Yañez, de constancias tan mutiladas, que lo hacen por esto insignificante ó contrario al reo, les suplico se sirvan recibirla como un homenaje que tributo á su respetable opinión, y suspender su juicio, hasta que vean el indicado extracto, que les ofrezco si puedo proporcionarme la cantidad que necesito para su impresión.

Si vds., señores editores, se sirvieran dar lugar en las columnas de su periódico á este comunicado, les agradeceré mucho, mucho este favor su adicto y atento servidor que afectuoso B. SS. MM.—*Tomás de Castro.*

Señores editores de *El Mosquito.*—Muy señores míos.—Hace algunos días que las columnas de su apreciable periódico se ocupan de zaherirme mas ó ménos directamente, y que cuento con la odiosidad de vds. sin haberla merecido. Yo tengo enemigos, es verdad; pero ellos son gratuitos. Mi corazón por naturaleza humano y sensible, me ha hecho no ofender á persona alguna, y á beneficiar cuanto en mí ha cabido á los que han necesitado mis cortos auxilios. Mi estudio ha estado siempre abierto para el pobre; mis amigos han recibido mis servicios sin estipendio alguno, y puedo asegurar, sin temor de ser desmentido, que á nadie he urgido por honorarios, y que subsisto de lo que voluntariamente quieren darme mis clientes. Ignoro, pues, la causa del encono de algunos, y desearia que los que se sienten agraviados, tuviesen la nobleza de manifestarme las injurias que les haya hecho, ó de exigirme su satisfacción ante los tribunales.

Contestando á las preguntas que se me hacen por J., debo decir lo siguiente: A la primera espreso, que subarrendé á D. José Maria Lombardero la casa núm. 2 del portal de Mercaderes. Casi al mismo tiempo los Sras. Arellano y C. lo movieron pleito sobre pa-

go del traspaso ó entrega de ella. Lombardero fundado en que la escritura decia, que semejante contrato se realizaba, con el consentimiento del propietario, exigía el documento que acreditara tal asenso para hacer la exhibición. El negocio siguió por la vía ejecutiva: la casa se puso en depósito; y los señores jueces que conocían del asunto, á pedimento del depositario, mandaron que presentase yo el documento que acreditara mi contrato ó se me lanzase de la casa. Opuse que la demanda era nueva, por ser distintas las personas y diversa la acción que se deducía contra mí; y en consecuencia necesario el juicio de conciliación; y al mismo tiempo supliqué al depositario me concediese una corta espera para entregarle el documento que quería. Nada fué bastante: y á la zazon en que me hallaba fuera de esta capital, se fué á requerir por la presentación de dicha constancia á mi familia ó lanzarla: al practicarse la diligencia llegué, y me avisa un criado de lo que acontece: vuelo y presento un escrito al señor juez principal, exhibiendo los documentos que se me pedian, y mandó en su virtud suspender todo procedimiento (favor á que le viviré reconocido). La parte contraria pide é insiste en que se lleve adelante el lanzamiento, y el señor juez decreta que de todo en el estado en que se encontraba: la generosidad, finura y moderación con que el señor lic. Castañeda y Nájera trató á mi familia, me hicieron entrar en un acomodamiento, en virtud del que renuncié cualesquiera derecho que pudiera tener, para continuar habitando la casa, y ofrecí desocuparla, lo que en efecto verifiqué. Por este relato verá el Sr. J. que no fui lanzado, poniéndose mis trastos en medio de la calle, así como el motivo porque dejé de habitar la enunciada casa. Son testigos de la verdad de lo dicho los señores lic. Castañeda, escribano Villa y ejecutor Vergara.

A la segunda contesto: que ni por cincuenta pesos, ni por mas ni por ménos me juró abogado alguno impedir mi receptación, y que á nadie he hecho perder injustamente cantidad alguna. Despues de haber recibido el vilette de la Exma. audiencia, retardaba de en día en día mi exámen por el justo temor que este me causaba: el señor lic. D. Juan Rodriguez, á quien debo oficios de padre, recogió mi vilette y lo presentó al Sr. Bocanegra, á cuyo total arbitrio quedó la designación de fecha, para mi noche triste. Es pues falso que aprovechando la enfermedad ú ocupación de ese señor letrado que se dice, me recibiera de abogado. Yo interpelo al Sr. J. para que diga el nombre de ese señor de los 50 pesos.

A la tercera digo: que nunca he es-

tado pro  
esto sin  
tra mi r  
ú órden  
car est  
dos que  
y los al

A la  
subtenie  
Rosa y  
disputa  
corresp  
dio de  
que ha  
ne á la  
tras co  
fué por  
neio, r  
poder  
rez. E  
do, y e  
gun me  
nor pa  
pregun

A la  
preso é  
en el e  
ber acc  
el Sr.  
mo lo  
ciano B  
Salí de  
Puchét  
sion, y  
formid  
ral, se  
para m

La  
dad de  
toca o  
la cau  
dancia

Ace  
de la  
que ni  
perseg  
en cal  
ministr  
aun p  
escribi  
breabu  
faccio  
mas e  
quiera  
ce: ha  
abusar  
como  
afecto

Sob  
repúdi  
pecie.  
A  
falsa d  
á nadi  
he pu  
mand  
haya  
por n  
quiera  
recon  
sos tes

tado preso en cárcel alguna, y no solo esto sino que jamás se ha dictado contra mi mandamiento alguno de prision ú orden de detencion. Pueden testificar esta verdad los Sres. jueces letrados que son y han sido de esta ciudad, y los alcaides de sus cárceles.

A la cuarta contesto: que entre el subteniente D. Manuel Alvarez de la Rosa y yo, acaeció un dia una acalorada disputa por asunto particular que no corresponde al público saber, en medio de la que le di una bofetada; por que hay veces que la bilis se sobrepone á la educacion, y á cualesquiera otras consideraciones. La disputa no fué por papeles, ni por cantidad de dinero, ni unos ni otra hé tenido en mi poder de la pertenencia del Sr. Alvarez. Esta es la única riña que hé tenido, y en ella puedo asegurar que ningun malhechor ú honrado tuvo el menor participio; es por lo mismo falsa la pregunta en todas sus partes.

A la quinta respondo: que estuve preso é incomunicado diez y siete dias en el edificio de la Inquisicion, por haber aceptado el poder que me confirió el Sr. coronel D. Juan Yañez, así como lo estuvo en la Acordada D. Feliciano Rodriguez, por haberlo estendido. Salí de allí por dictámen del Sr. Dr. Puchét, que declaró inmerecida mi prision, y cuya consulta decretada de conformidad por el Sr. comandante general, se hizo pública por los periódicos, para mi vindicacion.

La sexta: en la parte de complicidad de Lombardéro con el Sr. Yañez, toca contestarla á los Sres. fiscales de la causa de este último, y á la comandancia general.

Acercas del dinero para la impresion de la defensa del Sr. Yañez, aseguro que ninguno he recibido: la suerte ha perseguido á este desgraciado militar, en tal disposicion, que no ha podido ministrarme ni un solo maravedís, ni aun para los indispensables gastos de escribiente, como podré acreditarlo sobreabundantemente. Tenga la satisfaccion el Sr. J. de haberme lastimado mas con esa pregunta que con cualesquiera otra de las injurias que me hace: hasta hoy no he tenido la bajeza de abusar de la situacion de un hombre como Yañez: esto no es virtud, es un afecto propio de mi corazon.

Sobre el impedimento matrimonial ó repudio, es enteramente falsa la especie.

A la última pregunta digo: que es falsa desde el principio hasta el fin, que á nadie he hecho pagar vestido mio, ni he puesto testigos falsos, ni he sido demandado por sastre, ni por sugeto que haya satisfecho á alguno de este arte por mí. Yo suplico al Sr. J. diga si quiera quien es el juez ante quien fui reconvenido, y ante quien presenté esos testigos falsos. Al que el Sr. J. se

contrae, sin duda es al que se me hizo por conducto del Sr. Alvarez de la Rosa en el taller del Sr. Juncos: este del valor de solo 84 ps. lo satisficé con parte del dinero que por honorarios me resta aun D. José Maria Lombardéro, á quien representa la señora dona Mariana de la Rosa madre de dicho niño.

En obsequio de la imparcialidad, suplico á vdes. se sirvan dar lugar en sus columnas á estas respuestas, favor que les agradece á su afectísimo que B. S. M.—J. Guadalupe Perdigon Garay.

JULIO 7 DE 1839.

#### Cuatro palabras al público.

La causa de Yañez se halla en extracto para su revision en la suprema córte de justicia. Sus ministros carecen de sus pagas mucho tiempo há por la mas cruel sinrazon de los que manejan la caja nacional. El oro de Yañez dicen que se reparte con profusion. La sensibilidad de los Sres. Velez y Lombardo se halla muy conmovida en favor de los reos, y su clemencia parece que apura los recursos para salvarlos. Mas á la vez hay tambien ministros del mismo tribunal que están decididos por satisfacer á la vindicta pública. Contra esta influye un antiguo y respetable letrado, caprichudo, suspicaz y cobarde, antiguo patrono de Josquina la Limosnera y padrino de los Zayas....

Con tal fracismo expresan muchos sus temores sobre el éxito de tan grave como ruidosa causa. Bien; pero es notorio á toda la nacion mexicana, que ese supremo poder de justicia, se compone de ministros muy dignos de la confianza nacional; porque en el dilatadísimo tiempo de relajacion y calamidades que han sobrevenido á la república, han procedido con laudable integridad, rectitud y circunspeccion, y con una resignacion evangélica en sus urgentísimas necesidades, provenientes por la falta de sueldos. Es el único poder (permítaseme decirlo) que no se ha extraviado de la senda de la justicia y de su noble dignidad.

El público, Sres. editores, se compone de personas de muy sano y discreto criterio, y de otras que solo discurren en fuerza de las preocupaciones y quiméras con que está nutrido su juicio. A estas dirijo mis palabras, si vdes. tienen la bondad de insertarlas, dispensando á su afectísimo servidor Q. B. S. M.—H.

### EL JHOSQUITO.

MÉXICO, 9 DE JULIO DE 1839.

La república marcha con magestad á su ruina, principalmente en el ramo de administracion de justicia. La su-

prema córte marcial, ó mejor dicho, el Exmo. Sr. presidente de este tribunal, ha nombrado por auditor propietario, el viérnes 28 del que finalizó, al ex-juez de letras D. José Bermudez Zozaya; es decir, á un sugeto que habiendo desmerecido la confianza del primer departamento de la república, manifestada por el orden constitucional del Exmo. Sr. gobernador y junta departamental, y no considerándosele por lo mismo digno de administrar justicia á los paisanos, se le ha colocado para que la administre á los militares. ¡Estupendo acontecimiento! ¡Inconcebible anomalía!

Hemos dicho que el Exmo. Sr. presidente de la suprema córte marcial, ha hecho este nombramiento, porque estamos impuestos de que habiendo ido propuestos por la comandancia general, en primer lugar el lic. D. Francisco Barrera, en segundo el lic. Zozaya, y en tercero el lic. D. José Maria Casasola, y no habiendo habido en la primera votacion mayoría absoluta por ninguno, se procedió á la segunda en la que entraron á competir el segundo y el tercero que tenian mas votos; y habiéndose empatado esta votacion por ser número par el de los señores ministros concurrentes, S. E. el señor presidente decidió el empate por el Sr. Zozaya. Así quedó desairada y nulificada la calificacion hecha por el gobierno departamental, de acuerdo con su junta. ¿Pues para qué servirá este requisito constitucional, y qué efectos deberá producir? ¿Será acaso para que al que se le dice que no merece tener en sus manos la balanza de Astréa, sea por la causa que fuere, pueda atisvar otro abujero para meterse y dejar burlada á una autoridad constitucional, ejerciendo jurisdiccion, aunque sea con personas de distinto fuero? ¿La administracion de justicia no debe ser una y la misma en todas las clases de la sociedad? ¿O estamos soñando, ó no podemos entender esto!

Si como fué excluido el lic. Zozaya para un juzgado de letras de solo la capital de México, lo hubiera sido para la plaza del tribunal superior del departamento, en que ya interviene el gobierno general, ¿se le habria propuesto y nombrado para asesor de la comandancia? Puede ser que no, porque sin duda se habria respetado la calificacion del gobierno general. ¿Y qué no merece en su caso y en su vez el mismo respéto la calificacion del gobierno del departamento, principalmente cuando en la comprension de éste, ejerce su jurisdiccion la comandancia general?

Sabemos que hay una ley, decreto ó reglamento que previene, que los individuos que sean propuestos para auditores y asesores militares, deben tener á mas de las cualidades preveni-

das por la ordenanza, las que exige la constitucion para los magistrados y fiscales de los tribunales superiores de justicia de los departamentos. Vamos de buena fé, y haciendo á un lado los respetos y empeños, preguntaremos: tiene el lic. Zozaya las cualidades que se necesitan para ser ministro del superior tribunal del departamento? Una de ellas es merecer la confianza del mismo departamento; es así que el lic. Zozaya la habia desmerecido, luego no podia ser nombrado asesor militar, principalmente en el departamento de México, donde mereció esa nota que no se la quitará mientras que la misma autoridad constitucional que desconfió de él para un juzgado de letras, no diga que han cesado los motivos de su desconfianza.

Nos explicaremos con mas claridad. Para ser asesor militar, se necesita tener las cualidades que para ministro de un tribunal superior de departamento: para obtener esta magistratura se requiere merecer la confianza del mismo departamento. Es así que el lic. Zozaya no merece la confianza de éste ni aun para juez de letras, que es empleo de menor gerarquía que aquella magistratura; luego el lic. Zozaya no puede ser asesor militar.

Ese nombramiento tambien ha dejado sin el justo y merecido premio los servicios del lic. Casasola.—No estamos impuestos á fondo de los méritos particulares que tenga contrahidos en su carrera: él por decontado no fué diputado de los que fueron hasta Veracruz, y se volvieron el año de 820; ni ha ido á servir de embajador á un estado vecino para venir despues á hacer gran papel; pero por decontado que ha logrado buena reputacion en clase de abogado, y se hallaba sirviendo interinamente aquella asesoria de un año, poco mas ó menos, á esta parte, en cuyo tiempo prestó el interesante y extraordinario servicio de haber despachado el enorme proceso del coronel D. Juan Yañez y socios, hasta que se sentenció en el consejo de guerra, el cual lo vimos asistir por mas de un mes diariamente. Por esto, y por la buena conducta que ha observado, la opinion pública estaba pronunciada en su favor, segun lo que oimos decir, sin que llegara á nuestra noticia, que para apoyar su pretension, mediaran empeños ni recomendaciones, al paso que por el lic. Zozaya se atropellaban sujetos de todas clases, que para dar valor á la dependencia, han ponderado su abatimiento, sus enfermedades, el abismo de miseria en que iba á precipitarse, y otras cosas de este jaez, no obstante que la noticia del nombramiento, fué un remedio tan prodigioso, que como el paralítico de la piscina lo hizo levantar y marcharse á S. Angel á tomar unos dias de campo: ya se ve, to-

do aquel aparato sería para que no dijeran que se mordía la lengua é incurria en *la envidia criolla, y en el gran desempeño de quitate tú para ponerme yo* (1); pero vamos viendo que por ahora basta, y otra ocasion nos encargaremos de otras particularidades que ya iremos refiriendo, porque en cuanto á la primera parte de este artículo no hemos de quitar el dedo del renglón; porque si las autoridades no se sostienen recíprocamente y se respetan las atribuciones de cada uno, sino que hasta en esto ha de ejercer su *jurisdiccion el aspirantismo*, la sociedad es la sacrificada.

Ya ha visto el público, en nuestro núm. 16 del tomo corriente, el robo que hicieron en la alcaldía de la Diputacion y en el juzgado de letras que estaba de turno el dia 22 del próximo pasado junio. Por un leve accidente que ocasionó la embriaguez del carretonero, Brígido Santa-Anna y sus palabras insultantes, fué aprehendido en la tarde del citado dia 22, D. Ignacio Molina, mayordomo de los carros de D. Salvador Perez, por el auxiliar José Maria Córdova, sin queja de parto. Ni una sola noche pasó en la cárcel, Molina, y le estafaron, como hemos dicho, 28 ps. 4 rs. de costas por su inocencia; ó por la libertad que le concedieron impúnemente si era culpado, los que se metieron á juzgadores de él. Tan'a fué la licencia del alcaide, del escribano y escarabajos que los rodean; y no obstante la publicidad que se dió por la imprenta á ese atentado esencialmente criminal, no sabemos que se haya castigado, ni que á Molina se le haya devuelto su dinero que se ha quedado en los bolsillos ajenos, como *cuerpo de delito*. No sabemos tampoco que el juez que debió conocer del hecho, ni el superior tribunal de justicia, ni ninguna otra autoridad de las muchas con que Dios nos ha provisto, se haya encargado de la averiguacion del hecho tan solemnemente denunciado para el debido escarmiento.

En vista de esto, Sres. editores, de la Gaceta de S. Luis Potosí, ¿qué otro recurso les queda á los escritores públicos, si no es el de las *vagas declamaciones* contra un coloso de *cuarenta mil colas*, como es la pésima administracion de justicia? Coloso temible; pero no inmortal, pues tiempo vendrá en que un sacudimiento fuerte, irresistible y uniforme de toda la nacion, lo aniquile; ó que aparezca un hombre, que diga: *Yo tengo calzones para quebrantarte la cabeza; porque contigo no ha de haber sistema que pruebe bien en México.*

(1) *Apelacion al tribunal de la opinion pública que interpone el ciudadano J. M. Zozaya, pág. 6, línea 20 y 25.*

8 de julio.

La alta corte de justicia se emplea actualmente en la causa del Sr. Yañez y socios. Van tres dias con hoy de esa exclusiva ocupacion, en cuya virtud las miradas de todo el público están *fixas* sobre ese supremo tribunal... á quien puede convenirle saber que *el robo de Orcasitas se perpetró en el año de 1833, no en el de 1835.....*

9 de idem.

—Se nos asegura que ya despachó la suprema corte por la negativa del indulto.

—El Sr. Perdigon ha denunciado el remitido de preguntas que se le hicieron en nuestro número 17 del mes corriente y el Sr. Flores Alatorre lo calificó de injurioso. ¡Famosos jueces de letras, y famosas letras de jueces!!!

Lo que sentimos es que estos personajes nunca entran en útiles discusiones por la imprenta, quizá porque temen la evaporacion de sus letras, entrando en cuestiones escolásticas con los escritores públicos. En tal concepto oyen y callan, siguiendo aquel principio de derecho. *Quod scripsi, scripsi.*

—Se desea saber en qué ha quedado el plantío de árboles de esta capital, proyectado por el Exmo. Sr. ministro del interior.

## AVISOS.

Por auto de 5 del corriente, proveido por el señor juez de letras, Dr. D. José Maria Puchet, en los de concurso de acredores á bienes de D. Basilio Garrido, está señalado para la almoneda de una casa situada en la esquina de la plaza de la ciudad de Texcoco, apreciada en 11.235 ps. 5 rs. 9 gs. y hecho postura en las dos terceras partes, el sábado trece del corriente á las doce, en el oficio del escribano que suscribe. Quien quisiere mejorarla, ocurra á él, donde se le ministrarán las noticias necesarias. México, julio 8 de 1839.—Ignacio José Montes de Oca.

Por auto de esta fecha proveido por el Sr. juez de primera instancia de esta capital, lic. D. José Maria Garayalde, están señalados los dias 9, 19 y 30 de julio próximo venidero, para celebrarse almonedas y remate en arrendamiento del potrero nombrado Mixiuca y Tesorero grande, perteneciente al pueblo de la Magdalena Mixiuca: lo que se participa al público, para que la persona que quiera hacer postura, ocurra á verificarlo al oficio público del escribano que suscribe.

México, junio 28 de 1839.—Vera.

IMPRESA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.